

EMISIÓN Y RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00179.

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 5:01 PM

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; h davidsonh@gmail.com
<hdavidsonh@gmail.com>

Señores Funcionarios:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FUNZA.
CANAL VIRTUAL.

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA. NO. 2017-00179.
DEMANDANTE: INVERSIONES GREENBERG Y CÍA S. A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: GUILLERMO GUZMÁN MURILLO.

Respetados Servidores Judiciales.

Por ste medio digital autorizado por el Estado Colombiano, proceso a enviar y radicar memorial en formato pdf.

Gracias.

Atento y considerado saludo,
CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.
C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.
T. P. No. 93209 del C. S. de la J.
E-mail antonioforero1001@hotmail.com

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2.021.

Doctor:

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CANAL VIRTUAL. {Autorizado por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura}

RADICACIÓN EN FÍSICO EN LA DEPENDENCIA JUDICIAL.

PROCESO.-	VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO.-	25286310300120170017900.
DEMANDANTE.-	INVERSIONES GREENBERG Y CIA S. A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO.-	GUILLERMO GUZMÁN MURILLO.
UBICACIÓN.-	SECRETARÍA – AUDIENCIAS.
ASUNTO.-	ROGATORIA ESPECIAL EXTRAORDINARIA.

Respetado Señor Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial con el debido respeto, procedo ante el Señor Juez competente de conocimiento, a formular solicitud especial extraordinaria, con relación al pedimento efectuado de aplicabilidad de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2.012, radicado virtualmente ante el Despacho Judicial el seis (06) de julio de dos mil

veintiuno (2.021), en razón a que no se resolvió nada en absoluto, guardando silencio el Juzgado, cuando la ley adjetiva impone se decida en derecho y conforme al orden jurídico regente en Colombia, sin ser perteneciente al ámbito potestativo de la autoridad definir o no una situación de esta índole.

RADICACIÓN

REMITO Y RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PARTE PASIVA.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.
C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.
T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com
Móvil No. 3134687395.

REMISIÓN Y RADICACIÓN VIRTUAL DE MEMORIAL CONTENTIVO DE INTERPISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

Antonio Forero <antonioforero1001@hotmail.com>

Miércoles 24/11/2021 10:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; h davidsonh@gmail.com <hdavidsonh@gmail.com>

Señores Funcionarios:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.

CANAL VIRTUAL.

REFERENCIA. PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017-00179.

DEMANDANTE. INVERSIONES GREEBERG Y CÍA S. A. EN LIQUIDACIÓN.

DEMANDADO. GUILLERMO GUZMÁN MURILLO.

ASUNTO. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS ORDINARIOS.

Respetados Servidores Judiciales:

Con el debido respeto, procedo a enviar y radicar memorial por medio del cual interpongo y sustento recursos ordinarios en contra de la providencia por medio de la cual se decide la excepción previa propuesta, en formato pdf.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E - mail antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.

Bogotá, D. C., 23 de noviembre de 2.021.

Doctor:

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA.

Correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CANAL VIRTUAL. {Autorizado por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura}

RADICACIÓN EN FÍSICO EN LA DEPENDENCIA JUDICIAL.

PROCESO.-	VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICADO.-	25286310300120170017900.
DEMANDANTE.-	INVERSIONES GREENBERG Y CIA S. A. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO.-	GUILLERMO GUZMÁN MURILLO.
UBICACIÓN.-	SECRETARÍA – AUDIENCIAS.
ASUNTO.-	INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ORDINARIOS.

Respetado Señor Juez:

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., departamento de Cundinamarca, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente memorial con el debido respeto, procedo ante el Señor Juez competente de conocimiento, a interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la providencia calendada del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), notificada mediante estado electrónico fijado el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), encontrándome dentro del término legal para ello.

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

Con relación a la excepción previa propuesta por el extremo demandado, si bien no se arguye el proceso ordinario reivindicatorio de manera esencial, si opera con respecto al proceso divisorio, el cual no ha finalizado y el Despacho considera está el precitado en ejecución, lo dispuesto por la honorable Sala Civil del Colegiado, cuando se halla totalmente paralizado en la etapa del avalúo, por cuanto no se materializa el oficio a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, transcurriendo el tiempo incesante.

Los dos juicios si guardan relación inequívoca, con identidad de las partes procesales, de objeto litigioso y materia pretensional.

Conforme se planteó en el acápite denominado “*EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES PARA INVOCAR LA EXCEPCIÓN PREVIA*”, del memorial contentivo de la proposición exceptiva previa, preexiste inclusive actualmente identidad de sujetos procesales, discusión litigiosa y estructura de rogativa de pretensiones.

El proceso divisorio como persigue el Juzgado, revestirlo de apariencia que el mismo ya culminó, no corresponde a la verdad real ni formal. De conformidad con lo regulado en el estatuto procesal aplicable, están pendientes unas etapas de suma importancia, como el propio proferimiento de la sentencia.

Consecuencialmente, la excepción previa está llamada a prosperar.

RADICACIÓN

REMITO Y RADICO EL MEMORIAL POR MEDIO VIRTUAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NOTA IMPORTANTE: LA AUTORÍA, REMISIÓN Y RADICACIÓN DEL PRESENTE MEMORIAL, POR EL CUAL SE INTERPONEN Y

SUSTENTAN RECURSOS ORDINARIOS, ES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PARTE PASIVA.

FUNDAMENTADO EN LO PREESTABLECIDO EN LA LEY 527 DE 1.999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS...".

La dirección electrónica utilizada por el suscrito, es la radicada ante el RUT.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

CLÍMACO ANTONIO FORERO SOLÓRZANO.

C. C. No. 19.408.259 de Bogotá.

T. P. No. 93209 del C. S. de la J.

E-mail : antonioforero1001@hotmail.com

Móvil No. 3134687395.